CASO ALCALDE DE BAENA

- El 14 de noviembre de 2009 el alcalde de Baena Luis Moreno Castro presenta una querella contra el periodista Federico Jiménez Losantos por calumnias e injurias.
- El 2 de diciembre de 2009 el juzgado de Instrucción número 36 de Madrid admitió a trámite la querella.
- El 11 de enero de 2010 el comunicador declaró como imputado ante la titular del juzgado de Instrucción Número 36 de Madrid.
- El 12 de enero de 2010 la letrada de Federico Jiménez Losantos pidió el archivo del caso.
- El 24 de enero de 2010 el juez archiva el caso.
- El 28 de enero el alcalde recurre el sobreseimiento de la causa.
- El 11 de marzo de 2010 Jiménez Losantos impugna el recurso de reforma sobre el archivo de la causa interpuesto por Moreno.
- El 30 de abril de 2010 el instructor del juzgado Número 36 de Madrid desestima el recurso de reforma del alcalde y vuelve a decretar el sobreseimiento del caso.

El socialista Luis Moreno Castro se querelló contra el director de *Es la Mañana* de esRadio por un delito de calumnias e injurias. El 23 de febrero de 2009 el comunicador criticó en su programa radiofónico la noticia publicada por el diario *El Mundo* donde se informaba que en el Ayuntamiento de la localidad cordobesa se estaba investigando una trama de facturas falsas. Dichas facturas servían, según este diario, para **financiar los pagos en un exclusivo club de alterne a varios cargos del Consistorio**. Además, dicho periódico añadía en su edición nacional que su alcalde podría tener conocimiento de los hechos.

A raíz de esta información, Jiménez Losantos comentó ese día en su tertulia radiofónica en varias ocasiones la citada noticia enfatizando en que "*el alcalde de Baena emitía facturas falsas en el Ayuntamiento*". Estas palabras hicieron que en junio de 2009 el regidor socialista se querellase contra el periodista.

En la querella, el regidor defiende estar absolutamente "al margen de cualquier actuación presuntamente ilícita" aunque reconoce que la Justicia practicaba en aquellos momentos diligencias previas para investigar la supuesta emisión de facturas irregulares por parte de "algún empleado del Ayuntamiento". Según el regidor y senador "los desafortunados comentarios relatados lesionan la dignidad de Moreno, menoscabando gravemente su fama y atentado contra su propia estimación".

Además, el alcalde de Baena acusa a Jiménez Losantos de "falta de rigor informativo, con absoluto desprecio a la verdad y sin ningún fundamento". El socialista se permitió el lujo de hacer estas duras afirmaciones a pesar de que el periodista se hizo eco en su programa radiofónico de una información publicada por El Mundo y de la trascripción de las escuchas telefónicas llevadas a cabo por la Guardia Civil y reveladas por la cadena *Cope*. Además, Moreno reclamó al director de *Es la mañana* de *esRadio* una indemnización de 300.000 euros por un delito de injurias y calumnias.

El **11 de enero de 2010**, una vez que la querella fue admitida a trámite, el periodista declaró ante el juez. En su cita judicial, Jiménez Losantos señaló que él es el responsable de la opinión que da en el programa pero no de la información ya que es él quien da paso a las noticias- que desarrollan los locutores- y después hace el comentario y la opinión pertinente. Además, el periodista sostiene que sus opiniones sobre el alcalde de Baena se enmarca dentro de la "típica crítica habitual".

Por su parte, en su escrito de defensa el periodista pide el sobreseimiento del caso y recuerda que los citados medios de comunicación informaron de que "el sumario concluye que el alcalde, un senador del PSOE, estaba al tanto".

Por otro lado, Federico enfatiza en que él no ha imputado ningún delito, sino que simplemente ha criticado la actuación de unos ediles sobre la base de las noticias publicadas, noticias que se apoyaban en los informes de la Guardia Civil". Además, cuando el periodista opinó "no utilizó en ningún momento el insulto por muy áspera que fuera su critica hacia los miembros del Ayuntamiento de Baena (Córdoba). Sus opiniones son una versión más sobre un tema de actualidad; sobre unos hechos delictivos que están siendo investigados en un procedimiento penal", subraya la letrada del periodista.

En este sentido, el director de *Es la Mañana* sostiene que la doctrina jurisprudencial señala que "la comunicación periodística supone el ejercicio no sólo del derecho a la información, sino también el derecho más genérico de expresión, por lo que la libertad de presa exige el reconocimiento de una especia de inmunidad constitucionalmente protegida, no sólo para la libre circulación de noticias, sino para a libre circulación de ideas y opiniones".

El magistrado de Plaza de Castilla **archivó esta querella el pasado 24 de enero**. En el auto de archivo, el juez instructor sostiene que "las frases que utiliza Jiménez Losantos se encuentran en el comentario general de la noticia, a la vista de que no se ha producido ninguna rectificación y que habían pasado más de 30 días, desde el momento en que se emite la noticia".

Además, señala el auto que la ausencia de expresiones objetivamente ofensivas, insultantes o degradantes no ayuda a apreciar la concurrencia del elemento subjetivo de la injuria; junto a ello hay que tener en cuenta la concurrencia en conflicto del derecho a la libertad de expresión y de cual es la finalidad que guía al querellado, que **no es la de denigrar al querellante".**

El juez subraya que según "la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la expresión de pensamientos necesita a menudo apoyarse en la narración de hechos y, a la inversa, la comunicación de hechos o noticias no se da nunca en un estado químicamente puro y comprende, casi siempre, algún elemento valorativo, o dicho de otro modo, una vocación a la formación de opinión".

"Nuestra doctrina considera determinante el que del texto se desprenda un afán informativo o que predomine intencionalmente la expresión de un juicio de valor", reza el auto. "Las informaciones objeto del presente recurso son, sin duda alguna, **públicamente relevantes**", añade la Justicia. Además, en el

presente caso “Federico Jiménez Losantos no imputa un delito al querellante Luis Moreno Castro, sino que reproduce una información publicada, no rectificada, en un medio de comunicación escrita, unido al hecho de que en sus afirmaciones no se observa el elemento subjetivo de la imputación injuriosa de la conducta reflejada en los medios de comunicación escrita”. El juez decretó el sobreseimiento del caso.

Sin embargo, el alcalde recurrió esta decisión judicial y el pasado 30 de abril la Justicia vuelve archiva por segunda vez el caso.

Según el auto de desestimación del recurso de reforma, las declaraciones de Jiménez Losantos se encuadran en **su derecho a la libertad de expresión e información**. Subraya el magistrado que, tal y como sostiene la doctrina del Tribunal Constitucional, “cuando las libertades de expresión e información operan como instrumentos de los derechos de participación política debe reconocérsele, si cabe, una mayor amplitud que cuando actúan en otros contextos”.

El motivo es que la “libertad de expresión ampara no sólo críticas inofensivas o indiferentes sino otras que puedan molestar, inquietar o disgustar”, sostiene el documento judicial. Asimismo, recuerda el instructor que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha dictaminado que la libertad de expresión debe prevalecer en este caso porque “**constituye uno de los fundamentos esenciales de una sociedad democrática** y una de las condiciones primordiales de su progreso y del desarrollo de cada individuo”.

Sin embargo, el juez reconoce que en el presente caso, puede que la noticia no esté contrastada aunque si hay “omisión o error” de datos ésta puede estar provocada por la noticia en su publicación, “ya que es el reflejo de un periódico nacional, luego **si existe algo podría ser un exceso de la información facilitada por parte del hoy querellado”.**